

REGISTRO

del Eco del Protectorado.

T. 3.º Trujillo Sabado 22 de Julio de 1837. N. 16.

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

PARTE OFICIAL.

DECLARACION TOMADA DE ORDEN DEL Señor Coronel Gobernador de Lambayeque a D. Antonio Malvacia, piloto del bergantín Tres amigos a las once de la noche del 17 de Julio de 1837 por el Teniente Coronel D. José Delfin.

Preguntado su nombre, patria, ejercicio y estado dijo: llamabase Antonio Malvacia natural de Abas provincia de Viscaya de ejercicio piloto y de estado casado y responde.

Preguntado si sabe el objeto con que se le ha hecho comparecer, dijo que si por cuanto a que habiendo dado la noticia en la mañana de hoy de las ocurrencias de Chile, suponía se le llamase a esponer detalladamente el modo como las adquirió y responde.

Preguntado a que hora se avistó el buque que se presentó en la rada de Lambayeque, de que modo pudo conocerlo, y si se puso en facha para hablarle, y de donde procedía dijo: Que se apareció como a las siete y media de la noche del día de ayer un buque que conoció era el bergantín Josefina y puesto al costado del suyo como a diez brazas de distancia se hablaron unos a otros poniéndose en facha; que arrió el declarante su bote y se embarcó para pasar a dicho buque y habiéndose abrazado con D. N. Guerra capitán de dicha Josefina lo hizo bajar a la cámara en donde le espuso que había sarpado de Valparaiso el día tres del corriente sin permiso de las autoridades de aquel país por que se hallaba en el mayor desorden a causa de la revolucion que había estallado en Quillota el 29 de Junio en donde fué fusilado D. Diego Portales al tiempo mismo de pasar la revista del ejército ejecutándose a mas a varios jefes de representacion, entre ellos D. Ramon Cabareda, comandante jeneral de la marina y gobernador de Valparaiso, que dando presos mas de sesenta jefes y oficiales y algunos particulares a quienes se estaba juzgando en consejo de guerra, y que el señor coronel Vidaurre que se hallaba a la cabeza del ejército despues de haber tomado las fortalezas de Valparaiso se marchaba con todo el ejército a la capital de Santiago a hacerse cargo del mando supremo.

Preguntado que si sabia que carga ó pasajeros trahia dicho bergantín a su bordo dijo: que el buque venia en lastre y tan escasamente q' no cargaba el suficiente para navegar, pues trahia los masteleros del juanete calados manejándose solo con las gavias y mayores: q' no trahia un solo pasajero y que la direccion era para Payta.

Preguntado que si no habia sabido mas noticias y si observó a bordo que la tripulacion y demas empleados que trahia eran los competentes

a la dotacion del buque dijo: Que lo espuesto era cuanto habia adquirido y que la jente que vio a bordo aunque no la contó calculaba que era aun menos de la dotacion que le corresponde entre los cuales conoció uno que otro de los que siempre han navegado a su bordo.—Que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leida q' le fue esta declaracion, que es de edad de cuarenta y seis años y la firmó con migo.—Antonio Malvacia=José Delfin.

SECRETARIA JENERAL DE S. E.

Andres Santa Cruz, Gran Ciudadano, Restaurador y Presidente de Bolivia, capitan jeneral de sus ejercitos, jeneral de brigada de Colombia, gran mariscal pacificador del Perú, supremo Protector de los Estados Sud y Nor Peruanos, condecorado con las medallas del ejercito libertador, de los libertadores de Quito, de Pichincha, de Junin, y con la del Libertador Simon Bolivar, gran oficial de la Legion de Honor de Francia, fundador y Jefe de la Legion de Honor Boliviana y de la nacional del Perú &c. &c. &c.

Censiderando:

I. Que los frutos de la industria nacional son acreedores a la especial proteccion del Gobierno;

II. Que por los articulos 21 de los Reglamentos de comercio de los Estados Sur y Nor Peruanos los tabacos extranjeros estan gravados en su importacion con un derecho demasiado bajo, con respecto al que devengan los del producto del país,

Decreto:

Art. 1.º El tabaco de la Habana y de cualquiera otra de las islas Antillas, pagará treinta pesos por quintal en su importacion en cualquier de los puertos de la Confederacion.

Art. 2.º El tabaco de Virginia y de cualquier otro país extranjero, no comprendido en el articulo precedente, pagará veinte pesos por quintal.

Art. 3.º Se concede, para la ejecucion de este decreto un termino de diez meses a los buques procedentes de Africa, Asia ó Europa; de ocho meses a los que vengan de los Estados Unidos, y de las islas Antillas; de seis meses, a los procedentes de los puertos del Brasil ó de la Republica Argentina, y de cuatro meses a los que procedan del Ecuador, de la Nueva Granada, de la republica de Mejico, ó Centro America.

Mi Secretario Jeneral queda encargado de la ejecucion de este decreto y de hacerlo imprimir,

publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima a 1.º de Julio de 1837.—Andrés Santa Cruz—El Secretario Jeneral—Casimiro Olañeta.

Andrés Santa-Cruz, Capitan Jeneral y Presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Supremo Protector de los Estados Sud y Nor-Peruanos & &.

Considerando:

I. Que por los artículos 29 de los reglamentos de comercio de los Estados Sur y Nor Peruanos, el pago del derecho de tonelada, a que están sujetos los buques extranjeros en los puertos de la Confederación, se verifica bajo dos sistemas distintos en los referidos dos Estados;

II. Que conviene uniformar la Legislación mercantil en los Estados de la Confederación, en cuanto lo permitan sus circunstancias peculiares,

Decreto:

Art. 1.º Toda embarcación extranjera pagará el derecho de tonelada, únicamente en el primer puerto de cada uno de los Estados de la Confederación en que desembarque ó reciba carga, y si después siguiere a otro puerto ó puertos del mismo Estado a cargar ó descargar, pagará solamente los 10 pesos de derechos de anclaje, limpieza de puerto, rol, sanidad, y capitania de puerto, y no el de tonelada.

Art. 2.º Quedan siempre exceptuados del pago del derecho de tonelada los buques comprendidos en el caso designado en los artículos 30 y 31 de los reglamentos de comercio de los Estados Sur y Nor Peruanos, sustituyendo este ultimo del reglamento del Estado del Norte, por el de igual numero del Sur.

Art. 3.º Será de obligación del encargado de cobrar los derechos de tonelada en los puertos, dar al capitán un certificado del pago hecho en virtud de este decreto, y la presentación de este documento será el unico requisito para libertarse del pago de dicho derecho, en los puertos del mismo Estado en que después fondease.

Mi secretario jeneral queda encargado de la ejecución de este decreto y de hacerlo imprimir publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima a 1.º de Julio de 1837.—Andrés Santa Cruz—El Secretario Jeneral—Casimiro Olañeta.

Andrés Santa-Cruz, Capitan Jeneral y Presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú Supremo Protector de los Estados Sud y Nor-Peruanos, & &.

CONSIDERANDO:

I. Que por el mas escandaloso y criminal abuso de varios de los recaudadores de las rentas publicas, las contribuciones, que han satisfecho los pueblos, para sostener los gastos de la administración, han sido malversados por ellos mismos, con perjuicio del Erario y de sus fiadores;

II. Que es uno de los deberes mas sagrados del Gobierno impedir la malversación de los fondos publicos y contener los abusos de los funcionarios encargados de su recaudación,

DECRETO:

Art. 1.º Los Subprefectos cancelaran sus cuentas con las respectivas tesorerías en los semestres de San Juan y Navidad, según lo previenen las leyes.

Art. 2.º Si pasados dos meses del 24 de

Junio y 24 de Diciembre de cada año, no entregaren las cantidades que deben recaudar, quedarán en el acto mismo suspensos de sus destinos, encargándose del mando de la provincia el Gobernador de la capital.

Art. 3.º Sin perjuicio del termino concedido en el artículo anterior, se concede a los Subprefectos el plazo de dos meses mas, para satisfacer las deudas que han contraído como recaudadores de las rentas publicas. Pasado este termino, los Prefectos bajo de la mas estricta responsabilidad mandarán inmediatamente, que los Subprefectos que resultaren deudores, sean embargados y ejecutados sus bienes y seguidos los demas tramites que establecen las leyes.

Art. 4.º Los demas recaudadores de rentas publicas entregarán en las tesorerías las cantidades de que están hechos cargo, un mes después del termino que se les haya designado. Si no lo verifican, quedarán suspensos en el acto mismo, nombrándose provisoriamente por los Prefectos, Subprefectos ó cualesquier otros jefes, de quienes dependan, los individuos que los reemplacen. Pasado otro mes, si no pagasen sus deudas, serán embargados sus bienes y ejecutados los demas tramites legales.

Art. 5.º Este decreto es comprensivo a los recaudadores que actualmente sirven y a los que hayan servido y que por este motivo sean deudores al fisco.

Art. 6.º Los Prefectos daran cuenta mensual de los que se hallan comprendidos en este decreto, y de las providencias que tomaren conforme a él.

Mi Secretario Jeneral queda encargado de la ejecución de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral en Lima a 1.º de Julio de 1837.—Andrés Santa Cruz—El secretario jeneral—Casimiro Olañeta

EXTERIOR.

NUEVA-GRANADA.

AL RESPETABLE PUBLICO DE LA NUEVA-GRANADA.

Llega el dia [permítaseme decirlo] de gloria cívica para mí en que obedeciendo a la voluntad jeneral escrita en la constitución vuelva a la condición de simple ciudadano. Mañana no cambio mi posición por ninguna otra. He cumplido mi promesa, he realizado las esperanzas de mis fieles amigos personales y políticos, he correspondido a su confianza, y me he inscrito en el pequeño numero de los magistrados populares que han respetado las leyes, que limitaban la duración de su poder. Gracias doy a la divina Providencia por un favor tan especial. La idea de que todos los amantes de la libertad en ambos mundos me honren con su concepto, me llena de orgullo y de satisfacción. ¿Como no ha de mencionar honoríficamente la historia este acto de sumisión y obediencia voluntaria y patriótica a las leyes de mi patria?

Desde 1816 no se lo que es vivir como hombre privado bajo las garantías de un gobierno nacional. En todo este tiempo ó he vivido bajo la efímera garantía del poder discrecional, ó he estado desempeñando alguna de las magistraturas supremas, ó he sido enviado a las prisiones ó a destierro, previa habilitación de conspirador, para castigar la fidelidad de mis principios y de mis juramentos. Ya desde mañana puedo hablar y escribir libremente sin que me contenga el temor de comprometer la dignidad del gobierno y la de mi puesto, y ya puedo provocar a mis acusadores a que presenten judicialmente ó por la imprenta, las pruebas de las imputaciones personales con que han estado acriminandome bajo el anonimo durante mi administración. No conozco otro freno, que el de la ley, y es bien notorio, que delante de los cadáveres levantados en esta capital, acosado de tropas en una prisión, y en presencia misma de un poder omnipotente y apasionado, he tenido firmeza para defender mis derechos, y los de mi patria. Las valientes plumas de los diversos escritos que se han publicado, como *El Imperio de los principios*, no las

vi ocupadas entonces en defender las libertades granadinas ó colombianas cuando positivamente peligraron. Los Azueñas, Sotos, Vargas Tejada, Florentino Gonzales, General Mantilla, Coronel Gaitan, Noguera, el Circulo Ismeño y otros muy señalados, fueron conmigo los que hicimos frente con las nuestras a los proyectos dictatoriales vigorosamente defendidos por plumas traidoras ó venales.

Me satisface considerar que mi administración ha dado el ejemplo de que puede gobernarse legalmente y ser obedecido a despecho del mas licencioso abuso de la imprenta. Espero que no se olvide esto, y que mis compatriotas me pasen en cuenta este beneficio, por q' "de nada valen las demas garantías sociales sin la de la libertad de imprimir lo que se piensa."

Creo deber hacer hoy delante de mis conciudadanos las siguientes declaraciones:

1.º El Presidente de la Republica debe contar con mi obediencia, y con mi apoyo, aunque es débil, contra todo intento de perturbacion: mi patriotismo y mi honor asi me lo prescriben. Cuando he estado en el mando no he exigido de mis enemigos que convirtieran en efecto acia mi sus odios, sino que en vez de concitar al trastorno, sostubiesen la constitucion. Yo no he favorecido la candidatura del señor Marquez, entre otras razones por que no veia en la constitucion sino tres casos esclusivos de vacar la vice-presidencia, a saber, por muerte, destitucion, ó renuncia del vicepresidente, y para mi un hecho jamas puede ser modo de aclarar, interpretar, ó adicionar la ley de las leyes, *la constitucion del pais*. El congreso de 1837 ha establecido este hecho, al q' yo me someto. Me honro de dar ejemplo de obediencia a autoridades por cuya eleccion no he opinado. Mis honrosos antecedentes, y mi reputacion desmerecerian si me lanzase en conspiraciones. La opinion publica es el unico conspirador seguro y temible.

No faltaran por desgracia quienes se valgan de mi nombre para provocar al desorden, como se hizo en otra ocasion, ni faltaran tampoco quienes por quitarme lo q' la patria, y mis servicios a ella me han dado me habiliten de perturbador; pero desde ahora protesto contra semejante maldad, y exijo que nadie crea que yo me suicide politicamente metiendome a conspirador. Cuando se me ha elevado al mando supremo se han empleado todos los medios decentes, legales, y publicos, que dan honra y reputacion. Cuando las mismas leyes proveen de medios legitimos para reclamar su observancia, y la marcha legal del P. E. las conspiraciones son crímenes horrendos, y los autores delincuentes detestables. Una revolucion siempre trae funestas consecuencias, y cambiar un gobierno que se ha establecido segun las formulas constitucionales por otro gobierno puramente de hecho, es hacer venir sobre el pais muchas calamidades, q' todos los patriotas, y yo el primero, debemos evitarle.

2.º Usaré de la imprenta siempre que crea conveniente reclamar mis derechos, o los de mis conciudadanos, o censurar algun acto de cualquiera de los poderes publicos; pero lo haré firmando con mi nombre y apellido, o con sus iniciales para que nadie me atribuya, como injustamente se ha hecho otras veces, producciones ajenas. Si alguno usurpare mi firma, lo denunciare como falsificador. Contra todo ataque me defenderé empleando de preferencia todos los recursos legales, salvo siempre el imprevisto efecto de una inesperada provocacion.

3.º Solo en los terminos prescriptos por la constitucion satisfaré por cualquiera acto, que haya ejercido en calidad de magistrado supremo. Si se me reservan insultos o vejámenes de cualquiera naturaleza, la ley y mi honor me indicaran los remedios. A la Nueva Granada y al gobierno que los permita, les reservo la responsabilidad de semejantes atentados.

4.º Mi amor propio me induce a no frecuentar por ahora las anteriores relaciones amistosas, que me han ligado con algunos de los amigos del nuevo presidente. Sus partidarios se han abanzado a decir, que yo no opinaba por él, por que temia que no me dejase impune de que se yo que imaginarios delitos. Tengo pues q' manejarme de manera que toda la nacion acabe de desengañarse, que no necesito bajo este respecto de otra proteccion, que la de la ley, y la que mis antiguos, leales, y utiles servicios personales a la independencia y a la libertad de mi patria me concedieran en cualquiera pais menos civilizado. Por eso me he abstenido de ir a casa del S. Marquez a darle la enhorabuena. Siempre he tenido esta delicadeza.

5.º Doy las mas sinceras gracias a todos los escritores que han censurado mis actos con decencia, y guiados por el puro deseo del bien publico. Un modo tan decente de usar de la garantia de la imprenta es digno de grande aprecio, muy diferente de esos poquitos escritos q' en Cartajena y en Bogota se han ocupado de ilustrar mi gobierno con sarcasmos, falcedades e insultos, haciendome decir lo que ni habia imaginado, y suponiendome intenciones, que no tube. En ninguna otra ciudad granadina donde ha habido imprenta se me ha tratado con

tal ignominia. Vuelvo a darles las gracias del modo mas expresivo por su noble conducta.

6.º Perpetuamente reconoceré los auxilios que me han prestado todos mis amigos politicos y personales, haciendo frente a los proyectos siniestros de los enemigos. Siempre me encontraran en el camino de la ley, y del honor.

7.º Provoco a los escritores q' me han zaerido personalmente a que bajo su firma presenten sus pruebas d' ante las autoridades ó por la imprenta. El congreso esta reunido y las leyes los favorecen. Digan lo que saben ahora que puedo hablar, escribir, ocurrir a las autoridades, defenderme &; pero no se valgan de pordioseros o presidarios para cargarles la responsabilidad de sus impresos. Firmea como yo voy a firmar los mios. La verdad, y la justicia no necesitan de mascarar.

8.º Ultimamente, a medida que pueda, iré publicando todo lo que he procurado hacer durante mi administracion por el bienestar de la Nueva Granada, y dire cuales son las leyes utiles, y los actos benéficos que me pertenecen por que yo esclusivamente he pensado en ellos, y los he solicitado con interes o los he expedido. Entonces hare patente a la Nueva Granada cuales han sido los motivos personales, que han movido a los escritores para hacerme una oposicion de pasiones é inyectivas. Jamas me rebajare a entrar en lid con ellos a menos de que no abandonen sus armas favoritas de insultos y calumnias. Mi educacion, mis principios, mi larga carrera publica, y mi honor no dicen bien con el lenguaje de grocerias injurias, propias de jente vulgar o de quien carece de buenas razones. La America, y una parte de la civilizada Europa me conocen por mis servicios a la causa de la independencia y la libertad. No soy hipocrita para tenerme por un hombre inutil é insignificante en mi pais, ni tampoco presuntuoso para considerarme el primer granadino. Sé lo q' valgo, y de lo que puedo servir: sé que, todo hombre publico, representa un principio, y este en mi, es el principio de la independencia americana, y de un gobierno representativo y popular, de la fidelidad a mis promesas, de progreso reflexivo en todo sentido, y de honradez en mis compromitimientos. Mucho tengo q' agradecer a la Nueva Granada; grandes son mis deseos de corresponderle. La gran mayoria granadina me ha colmado de honras, y de confianza, a despecho de las atroces inyectivas de un pequeño numero de hombres, que ó me han visto con emulacion elevado sobre ellos, ó no me han querido perdonar el haberme mostrado contrario a los proyectos del General Bolivar, personaje cuya memoria merecera siempre mis respetos por sus distinguidos y eminentes servicios a la causa de la independencia de America.

Nada deseo tanto como que la paz y el orden sean permanentes en mi pais bajo las leyes constitucionales, que amo respeto, obedezco, y sostendré siempre.—Francisco de P. Santander.

Bogotá 31 de Marzo de 1837 - 27.

ESTADOS-UNIDOS

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

(Continuacion del numero anterior.)

Al mismo tiempo, las quejas antiguas contra las injusticias hechas a nuestros compatriotas, se miran con indiferencia, y desde aquel tiempo ha habido nuevos motivos de disgusto, algunos de los cuales exigen una reconvenccion pronta, y una satisfaccion amplia e inmediata. Confio, sin embargo, que mezclando la firmeza con la cortesía, y obrando con gran condescendencia, sobre los incidentes que han ocurrido o puedan ocurrir, haremos y obtendremos justicia, y evitaremos la necesidad de presentar otra vez este asunto a la consideracion del Congreso.

Es mi deber recordarles que no se ha tomado todavia ninguna medida para ejecutar nuestro tratado con Mejico, relativo a la determinacion de los limites entre ambos paises. Cualquiera que sea la posibilidad de que aquella Republica ejecute pronto esta operacion, es necesario que nosotros estemos dispuestos a cumplir con nuestras obligaciones en todo tiempo, sin reparar en la condicion de aquellos con quienes hemos estipulado.

El resultado de las investigaciones confidentiales que se han hecho sobre la situacion y aspecto del nuevo Gobierno de Tejas, se os comunicará en el curso de esta Lejislatura.

Hemos celebrado tratados comerciales con los gobiernos distantes de Muscate y Siam, y hechos ofrecen grandes ventajas a nuestros emprendedores negociantes y marinos. Se han cambiado las ratificaciones, mas no han llegado todavia al Ministerio de Estado. Se os transmi-

tiran copias de los tratados, si llegan antes del fin de la Legislatura presente, y se publicarán si llegan despues.

Nada ha ocurrido que pueda interrumpir la buena inteligencia que hemos conservado, desde tan largo tiempo, con las Potencias Berberiscas, o disminuir la buena voluntad que diariamente crece en nuestras relaciones con los dominios del distinguido Jefe del Imperio Otomano.

El Ministerio de Estado ha recibido noticias del tratado que se esta celebrando con el Emperador de Marruecos, y espero que se podrá presentar al Congreso antes de su disolucion.

Echareis de ver, por el informe del Ministro del Tesoro, que los recursos pecuniarios del pais, marchan de frente, con sus progresos en los demas ramos. Las entradas en el Tesoro, durante el presente año, subiran poco mas ó menos, a 47,691,898 pesos, pues los productos de las aduanas se calculan en 22,523,151; los de las ventas de tierras en 24,000,000, y el resto proviene de otros varios ingresos. Los gastos jenerales de todo el año no pasarán de 32,000,000 y en 1.º de Enero del año proximo, habra en el Tesoro un sobrante, para objetos de servicio publico, de cerca de 41,723,959 pesos. Esta suma, con la excepcion de 500,000, sera transferida a los diferentes Estados, en conformidad con las disposiciones de la ley sobre deposito de caudales publicos.

Las balanzas de apropiacion no gastadas, en 1.º de Enero proximo, se calculan en 14,636,062, que exceden en 9,636,062, al monto de lo que se dejará en los bancos de deposito, a disposicion del Tesoro de los Estados Unidos despues que se hagan las adjudicaciones decretadas a los diferentes Estados. Por consiguiente, si los ingresos futuros no bastan a cubrir estas y las futuras necesidades, pronto habra necesidad de usar una porcion de los fondos depositados en los Estados respectivos.

Asi se han realizado los temores del Gobierno, cuando aprobó con repugnancia la ley de depositos de la última Legislatura. Este acto no era mas que para depositar los caudales sobrantes de los Estados Unidos en las tesorerias de los Estados, para seguridad del dinero, hasta que fuera necesario emplearlo en servicio del Gobierno Jeneral: pero se le ha dado mayor extension y se ha considerado como una ley que da estas sumas a los Estados, para que las gasten, sin consideracion a los medios de reemplazarlas, cuando se les exijan. Esta sujestion se ha hecho en desprecio de las obligaciones que imponia la ley primitiva, y sin atender a los principios é intereses que se afectan por este abuso. Es claro que la ley no es susceptible de esta interpretacion, y que, en virtud de su contexto, los Estados no tienen mas derecho para recibir y aplicar estos fondos sin obligacion de restituirlos, que el que tendria cualquier banco de deposito, ó cualquier individuo a quien se diese este encargo, los cuales no por esto quedarian autorizados a convertir el dinero en su uso propio, sin consentimiento, y contra la voluntad del Gobierno. Pero, ademas de la violacion de la fe publica y del deber moral que envuelve dicha sujestion, cuando se compara con los terminos de la ley, es de creer que las consideraciones que rijan al futuro Congreso sobre este asunto, seran igualmente conclusivas contra la adopcion de cualquier medida que reconozca los principios en virtud de los cuales la sujestion ha sido hecha.

Considerando la intima conexion de este asunto con los intereses de la Hacienda Publica, y su grave importancia bajo todos los puntos de vista, me he aplicado a su examen con la mas intensa reflexion, y creo de mi deber manifestar al Congreso las ideas que se me han ocurrido, para ayudar a sus deliberaciones, y sea tratada del modo mas conducente al bien comun.

CONTINUARA.

EL REGISTRO.

En nuestro numero anterior impusimos a nuestros lectores de la comunicacion del Subprefecto de Lambayeque que llegó en ese dia y que avisaba la extraordinaria ocurrencia del ejercito que se preparaba en Chile a invadirnos: igualmente referimos los pormenores de la carta a que se referia la dicha comunicacion. La poca precision del contenido de ésta y mas que todo la falta de correspondencia

del Señor Coronel Gomez a quien se habia dado el parte por el capitán del puerto de Santa Rosa, ocasionaban mil dudas a los hombres acostumbrados a desmenuarlo todo con una exactitud matematica y que nada quieren creer cuando existe la más pequeña dificultad para la realidad de los sucesos. Al siguiente dia 20 amaneciò en esta ciudad la correspondencia tan deseada del Señor Coronel Gomez acompañada de la declaracion que mandó tomar al capitán del bergantín Tres amigos que recibió la noticia del de la Josefina prosedente de Valparaiso y que se pasó a Paita. Creemos que este documento con que principia nuestro número de hoy, desvanecerá las objeciones que se presentaban a la carta que extractamos el miercoles y no dudamos se le presente el ascenso que merece una relacion tan conforme con los calculos bien fundados de los que en tantos meses se han dedicado a pensar sobre la resolucion del problema propuesto por la politica del Gabinete de Santiago. Nosotros no encontrando en el Señor Guerra motivo alguno por el que nos haya querido engañar tan groceramente y echarse encima una responsabilidad tan peligrosa, le hacemos la justicia de creer la noticia que se ha dignado impartirnos adelantandonos el placer que nos produce la terminacion de una cuestion que iba a costar tanta sangre a dos pueblos amigos y hermanos.

Casi al mismo tiempo en que nos hemos congratulado con la nueva que tranquiliza cuatro repúblicas a quienes la obstinacion de un solo hombre trataba de sacrificar en las aras de una lucha tan extemporanea como ominosa a sus verdaderos intereses; tubimos el disgusto de saber que en la Republica de Venezuela ha estallado una revolucion que tiene por objeto centralizar nuevamente el Gobierno de los tres Estados en que se dividió la antigua Republica de Colombia. Con este objeto y para reducir la del centro se nos asegura marchaba un fuerte ejercito sobre Bogots. Este suceso debe ocupar mucho a los politicos de America y llamar la atencion de los Gabinetes que la dirijen. Puede ser muy bien que unidos todos sus pueblos, se organicen Gobiernos que sepan adquirir la respetabilidad necesaria para hacerse considerar en el exterior y formar naciones verdaderamente independientes, ricas é ilustradas dando estabilidad a sus instituciones.